



JG

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.# 811007729-4

DEMANDADO: LISSETE ACEVEDO MORENO. C.C.# 63.560.644

SERGIO ANDRES SILVA VILLAMIZAR. C.C.# 91.516.037

RADICADO: 680014003011-2019-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como Curador Ad-litem **DRA. NEYDA JUDITH CACUA CERVELEON**, para que representara a los demandados **LISSETE ACEVEDO MORENO** y **SERGIO ANDRÉS SILVA VILLAMIZAR**; sin embargo, a pesar de haberle enviado el respectivo oficio comunicándole la designación, desde el día 04/10/2023 (anexo virtual No. 25 C-1), no se ha pronunciado al respecto.

En aras de continuar el trámite procesal, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la **DRA. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia a la abogada **DRA. NEYDA JUDITH CACUA CERVELEON**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la **DRA. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ**, para que representara a los demandados **LISSETE ACEVEDO MORENO** y **SERGIO ANDRÉS SILVA VILLAMIZAR**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico: julianaarias0411@gmail.com y en la Carrera 20 # 34-22 oficina 401, Bucaramanga, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor **Arias Muñoz**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado en la Ley 2213 de 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ